

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de documentación

La apertura de documentación se efectuará el día 3 de septiembre de 2007.

10.- Apertura de ofertas económicas

La apertura de las ofertas económicas se realizará el día 24 de septiembre de 2007.

11.- Gastos de anuncios

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

12.- Página web para información

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia, 4 de julio de 2007.—El Secretario General, José Fernández López.

como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis CTS.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 5 de junio de 2007.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Sanidad

9259 Expediente sancionador número 111/2006.

Por el presente, se hace saber a Pedro Hernández Cerezo, cuyo último domicilio conocido es C/ Marqués de los Vélez, n.º 16, 30007 Murcia, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 111/2006, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 2.000 €, (dos mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Arts. 3.1, 3.2; Anexo, Capítulo I, apartados 1, 2.c), 2.d), 4; Capítulo II, apartados 1.a), 11); Capítulo IV, apartados 1, 6; Capítulo V, apartado 1; Capítulo IX, apartados 2, 4 y Capítulo X del R. D. 2207/199 de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Art.4 del R. D. 121/2004, de 23 de enero, sobre la identificación de los productos de la pesca, de la acuicultura y del marisqueo vivos, frescos, refrigerados o cocidos.

Art. 3 del R. D. 1380/2002, de 20 de diciembre (BOE 03-01-03), de identificación de los productos de la pesca de la acuicultura y del marisqueo congelados y ultracongelados.

Anexo, Capítulo IV, apartados I, II y Capítulo VIII, apartad 4 del R. D. 1437/1992, de 27 de noviembre, (BOE 13-01-1993), por el que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de los productos pesqueros y de la acuicultura.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2a

Consejería de Sanidad

9271 Expediente sancionador número 15/2007.

Por el presente, se hace saber a Mesón Espadas S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Jorge Juan, 16, 30.200 Cartagena, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 15/2007, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento. Hechos tipificados en:

Artículos 5 y 6.3; Anexo II, Capítulo 1, apartados 1, 2.a), 2.c), 2.d), 4; Capítulo VI, apartado 2; Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo XII del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.3, 3.4, 3.6, 5.2 (párrafo 2º), 6.2, 6.11, 10.2, apartado t) y 12 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 3.1, apartado a), 4 y 7.3 del Real Decreto 202/2000, de 11 de Febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Artículo 7.3 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 22-092001), por el que se regula la formación-continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Artículo 4 del Real Decreto 1.254/1991, de 2 de agosto, por el que se dictan normas para la preparación y conservación de mayonesa de elaboración propia y otros alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente.